

Barranquilla, 05 NOV 2020

1154---

Señor
JAVIER ARCON PADILLA
Docente
Institución Educativa Técnica San Pablo Polonuevo
E.S.M

Asunto permiso sindical

Cordial saludo

Mediante la presente le informamos al señor **JAVIER ARCON PADILLA** identificado con cedula de ciudadanía 3741169 que el permiso sindical que se le concedió a través de la Resolución **0021** de fecha **14 de enero de 2019** está vencido, por lo tanto, le solicitamos aportar a esta secretaría los documentos que soporten la expedición de un nuevo permiso sindical.

A su vez le recordamos que el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.3 dispone que *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución."* Razón por la cual usted debió presentarse a laborar en la **Institución Educativa Técnica San Pablo Polonuevo** donde desempeña sus funciones como docente una vez finalizado su permiso sindical.

En virtud de lo anterior, es necesario que se presente a la Institución Educativa antes mencionada, teniendo en cuenta que con su ausencia injustificada puede estar incurriendo en conducta disciplinaria por presunto abandono de cargo. De acuerdo a lo establecido en la Ley 734 de 2002 el cual establece que *"La figura del abandono del cargo o del servicio implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio"*

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
PROYECTO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co